



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

*Secretaría General
Consejo Académico*

ACUERDOS

REUNIÓN N°4-23, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023

INFORME DEL RECTOR

1. Se **APROBÓ** otorgar **permiso** al señor Rector **Doctor Eduardo Flores Castro**, para ausentarse del jueves 20 de abril al viernes 21 de abril de 2023, para participar en la CXX Sesión Ordinaria Híbrida del Consejo Superior Universitario Centroamericano, que se realizara en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

2. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Juan Fernando Carrión Rodríguez** con **cédula N°8-821-556**, en la categoría de **Profesor Especial I (uno)**, con **Doctorado**, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Botánica, Área Estructural y Sistemática, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
3. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Marcos Hugo Salazar Avedaño** con **cédula N°4-746-854** en la categoría de **Profesor Especial I (uno)** con Doctorado, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Bioquímica, Área de Bioquímica, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
4. Se **APROBÓ** el nombramiento de la Profesora **Oris Julissa Rodríguez Reyes** con **cédula N°9-710-249** en la categoría de **Profesor Especial I (uno)** con Doctorado, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Botánica, Área de Estructural y Sistemática, estará asignada al Instituto de Ciencias Ambientales, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
5. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Fernando Vásquez** con **cédula N°7-704-2304** en la categoría de **Profesor Especial I (uno)** con Doctorado, Facultad de Humanidades, Departamento de Filosofía, Área de Filosofía Sistemática, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
6. Se **APROBÓ** el nombramiento de la Profesora **María de los Ángeles Frende Vega** con **cédula N°N-22-946** en la categoría de **Profesor Especial I (uno)** con Doctorado, en el Centro Regional Universitario de Coclé en la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Departamento de La Empresas y su Organización, Área de Administración, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.



7. Se **APROBÓ** el nombramiento de la Profesora **Gabriel Barsallo Alvarado** con **cédula N°8-514-1583** en la categoría de **Profesor Especial I (uno)** con Doctorado, en la Facultad de Humanidades, Departamento de Sociología, Área de Teorías Sociológicas, con asignación en el Instituto de Estudios Nacionales, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
8. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Humberto Enrique Ortega Domínguez** con **cédula N°8-786-1192** en la categoría de Profesor Especial I (uno) con Doctorado, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Química orgánica, Área de Producción Naturales, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
9. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Andrés Rivera Mondragón** con **cédula N°8-791-2335** en la categoría de **Profesor Especial I (uno)** con Doctorado, en la Facultad de Farmacia, Departamento de Química Medicinal y Farmacognosia, Área de Química Farmacéutica, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
10. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Alex Ríos Moreno** con **cédula N°4-700-1479** en la categoría de **Profesor Especial I (uno)** con Doctorado, en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Departamento de Protección Vegetal, Área de Manejo Integrado de Plagas, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
11. Se **APROBÓ** el nombramiento de la Profesora **Luisa Mabel Morales Maure** con **cédula N°8-513-456** en la categoría de **Profesor Especial II (dos)** con Doctorado, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
12. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Sergio Enrique Pinto Castillo** con **cédula N°8-274-149** en la categoría de **Profesor Especial II (dos)** con Doctorado, en la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicaciones, Departamento de Electrónica y Comunicación, Área de Control y Análisis de Sistemas y Señales, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.
13. Se **APROBÓ** el nombramiento del Profesor **Mario Luis Miranda** con **cédula N°4-243-747** en la categoría de **Profesor Especial III (tres)** con Doctorado, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Química Analítica, Área de Química Analítica, el mismo será efectivo a partir del I semestre 2023.



14. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-060**, relacionado al Recurso de Apelación presentado por la **licenciada Belka Bonnett Bogallo** con **cédula N°N-19-288**, sobre su evaluación de Título de Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Universidad ULACIT.
15. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2023-064**, relacionado al Recurso de Apelación presentado por el **profesor Martin Luther Jones** con cédula N°8-514-223, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Mercadeo, Campus.
16. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-064**, relacionado al Recurso de Apelación presentado por la **profesora Belma Soto** con **cédula N°2-122-763**, sobre la evaluación de su título de Master en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional, obtenida en el Centro Agronómico Tropical de Enseñanza (CATIE).
17. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-065-2023**, relacionado al Recurso de Apelación presentado por el **profesor Alex Eliesser Ríos Moreno** con **cédula N°4-700-1479**, sobre la evaluación del título de Doctor por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla España, dentro del programa Conjunto Oficial de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y Desarrollo Rural Sostenible.
18. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-047-2023**, relacionado al Recurso de Apelación presentado por el **profesor Luis Alberto Mitre** con **cédula N°6-703-1587**, sobre la evaluación del título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal del Instituto de Investigación Jurídica (INEJ)

INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

19. Se **APROBÓ** las modificaciones al **Reglamento** al otorgamiento de la **Medalla “Armando Fortune”** en los artículos 1 y 6., que a la letra dice:

ARTÍCULO 1: La medalla “Armando Fortune” será otorgada cada 2 (dos) años por la Universidad de Panamá, por conducto del Rector a una persona, que con el esfuerzo de sus trabajos contribuya y haya destacado la participación y la labor de nuestros afrodescendientes.

ARTICULO 6: El Rector de la Universidad de Panamá en un acto oficial entregará la medalla “Armando Fortune” a la persona escogida, en el mes de mayo que ha sido designado el Mes de la Etnia Negra, con el propósito de resaltar sus valores y aportes a la cultura y desarrollo del país.



ASUNTOS VARIOS

20. En cuanto a la **Cortesía de sala** de la licenciada María Elena Correa, Apoderada Legal del profesor Gustavo Bracho sobre los (2) Recursos de Apelación de su representado contra decisiones expedidas en primera instancia por el Consejo de Centros Regionales Universitarios y el Consejo de Tecnología, Ciencias Naturales y Ciencias Administrativas. Registro de Concurso N°01-0403-01-01-18 y 06-0403-01-01-18, se **RECOMENDÓ** remitirla a la Comisión de Asuntos Académicos para que sea atendida.

21. Se **APROBÓ** conformar como miembros de la Comisión Médica del Consejo Académico a los siguientes profesores:

NOMBRE	CÉDULA	ESPECIALIDAD
Dra. Ribana Molino	8-344-588	Geriatra
Dr. Néstor Vega Yuil	8-238-2122	Cirujano
Dr. Carlos Viggiano	8-462-423	Nefrólogo
Dr. Miguel Cedeño	6-41-1489	Psiquiatra
Dra. Melba Stanziola	2-89-774	Psicóloga Clínica y Psicóloga Forense

22. Se **APROBÓ** la **Resolución N°16-23 SGP** relacionado al Recurso de Apelación presentado por la licenciada **Belka Bonnett Bogallo** con **cédula N°N-19-288**, sobre su evaluación de Título de Licenciatura en Ingeniería Industrial de la Universidad ULACIT, que a letra dice:

RESOLUCIÓN N°16-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 8 de noviembre, de 2019, la profesora **BELKA BONNETT BOGALLO**, con cédula identidad personal N°N-19-288, sometió por primera vez en la Facultad de Ingeniería, la evaluación de su título de **Licenciatura en Ingeniería Industrial** obtenido en la **Universidad ULACIT** el **23 de marzo de 1995**.
2. Que, en relación con la evaluación del título de la profesora **BELKA BONNETT BOGALLO**, la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, decidió lo siguiente:

“Al respeto, la Comisión ha determinado, que el título sujeto a evaluación no suma la cantidad de créditos estipulado para otorgar el Título de Licenciatura en Ingeniería Industrial, por lo tanto, no corresponde con el Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria”.

3. Que, el 6 de enero de 2022, la profesora **BELKA BONNETT BOGALLO**, presentó Recurso de Reconsideración contra la decisión *ut supra*.

4. Que, el **25 de agosto de 2022**, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico del resultado del Recurso de Reconsideración presentado por la profesora **BELKA BONNETT BOGALLO**, con el siguiente tenor:

“... La Comisión ha encontrado las siguientes incongruencias:



1. Los créditos oficiales de egresado con fecha 2-11-2007, no guardan concordancia con el plan de estudio con fecha 14-07-2000.
2. El número de asignaturas de los créditos oficiales de egresados ascienden a treinta y siete (37), mientras que el número de asignaturas del plan de estudio muestra un total de cincuenta y siete (57) asignaturas.
3. El título de la participante fue expedido en la fecha, **23 de marzo de 1995**, mientras que la **Certificación de Reconocimiento Académico de Carreras** por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá, registra una fecha posterior a la expedición del título, **21 de julio de 2000**.

Por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios considera que, el título de Licenciatura en Ingeniería Industrial en consideración no puede ser evaluado en ninguna de las áreas de la Estructura Académica del Departamento de Ingeniería Industrial, prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá”.

5. Que, el 19 de septiembre de 2022, la profesora **BELKA BONNETT BOGALLO**, interpone Recurso de Apelación contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería, de mantenerse de no evaluar el título de **Licenciatura en Ingeniería Industrial** obtenido por la profesora **BELKA BONNETT BOGALLO**.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora **BELKA BONNETT BOGALLO**, pretende:

La evaluación de su título de “Licenciatura en Ingeniería Industrial” en el Departamento Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de Panamá.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe VA-CET-060, de 12 de enero de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La profesora Belka Bonnett Bogallo presenta el **Plan de Estudio** con fecha de aprobación del 14 de julio de 2000 mediante resolución. 10-2000 de acuerdo con la Universidad Latinoamericana de Ciencias y Tecnología (ULACIT).

**“Plan de Estudio
79 LIC. INGENIERIA INDUSTRIAL (79)**

Nombre de la materia	Créditos	Requisitos
***PRIMER NIVEL ***		
II1044 Fundamento de Ingeniería Industrial	4	
IN3023 informática aplicada	4	
LM1072 Inglés I	3	
MA1023 Matemática Básica para ingenieros	3	
PC0101 Pensamiento crítico	4	
***SEGUNDO NIVEL ***		
MA2023 Cálculo I	4	MA1023 Mat. Básica para ingeniero
IN0203 Dibujo lineal y geometría descriptiva	5	
ES1044 Estadística para ingenieros I	3	Mat. 1023. Básica para ingeniero
FS1034 Física I	5	MA1023. Básica para ingeniero
LM2032 Inglés II	3	
***TERCER NIVEL ***		
MA2044 Cálculo II	4	MA2023 Cálculo I



IN2023Diseño asistido por computadora	3	IN0203 dibujo lineal y geo.desc
ES1054Estadística para ingenieros II	3	ES1044Estad.para ingenieros I
FS2044 Física II	5	Ma2033Cálculo I, Física I (laboratorio)
LM3012Inglés III	3	
CUARTO NIVEL		
CO1045contabilidad industrial	5	
MA3044Ecuaciones operacionales	4	MA2044cálculo II
LM3022Inglés IV	3	
IN3035programación de computadoras	5	
QM1015Química general (lab)	5	MA2044cálculo II
QUINTO NIVEL		
EG2032Comunicación oral y escrita	3	PC0101pensamiento critico
IN0503Ingenieria de métodos	4	II1044fund.de ing. industrial
MF3044Mecánica de fluidos	5	Fs2044 física II (lab); Ma3044 ecuaciones diferenciales
Fs3014 mecánica para ingenieros	4	Fs2044 II (lab); Fs1034 física (lab)
SP0102 sociología en perspectiva global	3	
SEXTO NIVEL		
AD3013Administración de recursos humanos	3	
FS6043Ciencias de los materiales	5	Fs3014 mecánica para ingenieros; Qm1015 Química general (lab)
PX3037Investigación de operaciones I	5	IN0224 Ftos. De programación. ES1054 Estad. Para ingenieros II
IN0603Procesos de fabricación	3	Qm1015Química general (lab); MA3044 Ecuaciones diferenciales
II3033Seguridad y mantenimiento industrial	3	IN0503 ingeniería de métodos
SEPTIMO NIVEL		
AP4034Administración de la Producción	4	IN0503ingenieriaa de métodos; PX3037Invest. De operaciones
FS3054Ingenieria eléctrica	5	FS2044Física II (lab)
II2024Ingenieria económica	4	ES1054Estad.para ingenieros II
PX3044Investigación de operaciones II	4	PX3037Invest.de operaciones I
II3044Sistema de garantía y control de calidad	4	IN0503 ingeniería de métodos
OCTAVO NIVEL		
AP4044Administración de la producción II	4	AP4034Admon. De la Producción I
FS3064Ingenieria mecánica aplicada	4	FS3014Mecanica Para ingenieros
PX3043Localización y	3	II3033 Seguridad y



distribución de instalaciones industriales		Mant. Indust; PX3044 Invest, de operaciones II
II3064 Organización industrial	4	AP4034 Admon. De Recur. Humanos
TM3044 Termodinamica (lab)	5	Mf3044 Mekan.Fluidos/ Lab; FS3033 Ingeniería termofluidica
NOVENO NIVEL		
EG2023 Ética profesional	3	
AD4043 Gerencia y toma de decisiones	3	II2024 Ingeniería económica
ME1013 Introducción al mercadeo	3	
LX2012 Legislación laboral	3	
FS3074 Sistemas de control (lab)	5	FS3054 Ingen.eléctrica/ lab
DECIMO NIVEL		
EC1013 Elementos de microeconomía	3	ES1044 Estad.para ingeniero
CO4043 Evaluacion de proyectos	3	II2024 Ingeniería económica
EG2013 Metodología de la investigación	3	PC0101 Pensamiento Crítico; ES1064 Estad, ingenieros II
DECIMO PRIMER NIVEL		
II4054 Diagnóstico industrial	4	II3064 Organización industrial 31-501 Diagnóstico industrial
EC1023 Elementos de macroeconomía	3	EC1013 Elementos Microeconomía
EG5033 Invesiacion dirigida I	4	EG2013 Metodología de la investigación
II4103 Simulacion industrial	3	PX3044 Investi. De operacion II3044 Sis. De G.Y. Ctrl. De Calid
DECIMO SEGUNDO NIVEL		
II3084 Estrategias modernas de manufactura	4	
AD4055 Estrategia empresarial	5	Ad4043 Ger. Y toma de decisiones
IN5083 Gestión tecnológica de la empresa	3	II3064 Organización industrial
AD4036 Práctica profesional	6	Eg5034 Invesiacion dirigida I
Total, de materias del Plan: 57		Total de créditos: 220"

Además, la interesada presenta el registro académico expedido por Universidad ULACIT.

**“REGISTRO ACADÉMICO
02/11/2007 ***GRADUADO*****

Título: BACHILLERATO UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL					
CRÉDITOS OFICIALES DE EGRESADO CARNÉT:916246 NOMBRE: BELKA BELLINI BONNET BOGALLO					
Año	Código	Nombre de la materia	Nota	Crédito	Condición
PRIMER NIVEL					
1991	AD1014	Administración general	86.00	4	APR



1992	IN1013	Introducción a la computación	70.00	3	APR
1991	Na1013	Matemática general	75.00	3	APR
1991	EG1014	Met. Y Te. De estudio	84.00	4	PAR
SEGUNDO NIVEL					
1992	MA2923	Cálculo I	84.00	3	APR
1992	IN2023	Dis. Asistido por comput	0.00	3	NSP
1992	IN2023	Dis. Asistido por comput	75.00	3	APR
1992	FS1033	Física I	71.00	3	APR
1991	II1044	Fund. De ing. industrial	80.00	4	APR
TERCER NIVEL					
1994	MA2043	Calculo II	85.00	3	APR
1992	C01043	Contabilidad industrial	70.00	4	APR
1991	ES1013	Estadística descriptiva	100.00	3	APR
1992	FS2043	Física II	71.00	3	APR
cuarto nivel					
1992	MA3043	Ecuaciones diferenciales	60.00	3	APR
1995	MA3043	Ecuaciones diferenciales	98.00	3	APR
1992	ES2013	Estadística inferencial	87.00	3	APR
1992	II2024	Ingeniera económica	96.00	4	APR
1992	IN1024	Prog. De computadoras I	85.00	4	APR
QUINTO NIVEL					
1992	FS3033	Ingeniera termofluida	60.00	3	APR
1995	FS3033	Ingeniera termofuida	100.00	3	APR
1992	PX3043	Local y dist.de inst.indu	80.00	3	APR
1994	IN2025	Prog. De computadoras II	74.00	3	APR
1992	IN3013	Sistemas de información	90.00	3	APR
SEXTO NIVEL					
1993	PX4023	Dis. De sis. productivo	95.00	3	APR
1992	PX2024	Métodos productivos	95.00	4	APR
1994	EG1023	Real.De América dentral	86.00	3	APR
1994	II3033	Seguridad y mant. indust	93.00	3	APR
SEPTIMO NIVEL					
1992	AD3013	Admon. De recur.humano	83.00	3	APR
1992	PX3033	Ivest. De operaciones	85.00	3	APR
1993	Ps3043	Psicología industrial	86.00	3	APR
1992	II3044	Sis.de g. y ctrl.de calid	85.00	4	APR
OCTAVO NIVEL					
1994	FS3043	Ing. Electromecánica	83000	3	APR
1994	PX3044	Invest.de operaciones II	85.00	4	APR
1994	EG2013	Metodología de la Inv.	86.00	3	APR
1994	II4044	Sist. De productos e inv.	93.00	4	APR
NOVENO NIVEL					
1993	II4054	Diagnostico industrial	96.00	4	APR
1994	EG2023	Ética profesional	91.00	3	APR
1992	AD4043	Ger. Y toma de decisiones	73.00	3	APR
1991	ME1013	Introducción al mercadeo	82.00	3	APR
1993	AD4036	Práctica profesional	80.00	6	REP
1994	AD4036	Práctica profesional	97.00	6	APR
Promedio ponderado: 86.18 Índice general: 2.06 Claves: APR: APROBADO REP: REPROBADO EQP: EQUIPARADA EXTERNA EQP: EQUIPARADA INTERNA 1-PLAN COMPLETO Firma Autorizada DADO A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 1995".					

Total, de créditos de Bachillerato Universitario en Ingeniería Industrial: 124

La interesada también aporta créditos oficiales de la ULACIT con fecha 2 de noviembre de 2007 bajo el título de Licenciado (a) en Ingeniería Industrial en la cual se transcribe dicha documentación:

"02/11/2007

GRADUADO



TITULO: LICENCIADO (A) EN INGIENERIA INDUSTRIAL					
CREDITOS OFICIALES DE EGRESADO					
CARNET: 916246 NOMBRE: BELKA BELLINI BONNETT BOGALLO					
PRIMER NIVEL					
Año	Código	Nombre de la materia	Nota	Créditos	Condición
1993	CO3053	Administración financiera	96.80	3	APR
1993	EC1013	Elementos microeconomía	76.00	3	APR
1993	AD4055	Estrategia empresarial	96.00	5	APR
1994	Px3038	Productividad	100.00	3	APR
SEGUNDO NIVEL					
1994	EC1023	Elementos macroeconomía	90.00	3	APR
1992	CO4043	Evaluación de proyectos	95.00	3	APR
1992	EG5033	Ivest. Dirigida I	91.00	3	APR
1994	II3064	Organización industrial	96.00	4	APR
1993	II3074	Tec. Y org. De la producción	95.00	4	APR
TERCER NIVEL					
1992	II3084	Estra. Modernas de manufa	77.00	4	APR
1994	EG5063	Invest. Dirigida II	96.00	3	APR
1994	II4103	Simulación industrial	95.00	3	APR
Promedio ponderado: 91.99 índice general: 2,59 claves					
APR: APROBADO					
REP: REPROBADO					
EQP: EQUIPARADA EXTERNA					
EQP: EQUIPARADA INTERNA					
1-PLAN COMPLETO					
Mirian Pérez					
Firma Autorizada					
Dado a los 23 del mes de marzo del año 1995".					

Total, de créditos Licenciado (A) en Ingeniería Industrial: 41

Total, créditos (Bachillerato Universitario en Ingeniería Industrial y Licenciado (A) en Ingeniería Industrial):165

Se puede observar que en el Plan de Estudio de la Licenciatura Ingeniería Industrial de la Universidad ULACIT; los créditos del plan de estudio no concuerdan con la cantidad de créditos oficiales emitidos por la universidad en mención. Además, en el análisis de la documentación se encontró que hay muchas materias del plan de estudio que no aparecen en los créditos oficiales emitidos por la Universidad ULACIT, como:

Asignaturas del plan de estudio	Asignaturas que no aparecen en los créditos oficiales, pero si están en el plan de estudio de la universidad ULACIT.	
Materias	Observación	Cantidad de créditos
Administración general	No aparece en el plan de estudio, pero si en los créditos	4
Introducción a la computación	No aparece en el plan de estudio, pero si en los créditos	3
Matemática general	No aparece en el plan de estudio, pero sí en los créditos	3
Inglés I	No aparece en los	3



	créditos oficiales	
Inglés II	No aparece en los créditos oficiales	3
Inglés III	No aparece en los créditos oficiales	3
Inglés IV	No aparece en los créditos oficiales	3
Pensamiento crítico	No aparece en los créditos oficiales	4
Dibujo lineal y geometría descriptiva	No aparece en los créditos oficiales	4
Estadística para ingenieros I	No aparece en los créditos oficiales	3
Estadística para ingeniero II	No aparece en los créditos oficiales	3
Contabilidad industrial	No aparece en el plan de estudio, pero sí en los créditos	5
Programación de computadora I	El código no es el mismo al del plan de estudio tampoco la cantidad de créditos	3
Programación de computadoras II	El código no es el mismo al del plan de estudio tampoco la cantidad de créditos	5
Química general	No aparece en los créditos oficiales	5
Comunicación oral y escrita	No aparece en los créditos oficiales	3
Mecánica de fluidos	No aparece en los créditos oficiales	3
Ingeniería de métodos	No aparece en los créditos oficiales	5
Mecánica para ingenieros	No aparece en los créditos oficiales	4
Sociología en perspectiva global	No aparece en los créditos oficiales	3
Procesos de fabricación	No aparece en los créditos oficiales	3
Administración de la empresa	No aparece en los créditos oficiales	4
Ingeniería eléctrica	No aparece en los créditos oficiales	5
Administración de producción	No aparece en los créditos oficiales	4
Ingeniería mecánica aplicada	No aparece en los créditos oficiales	4
Termodinámica (lab)	No aparece en los créditos oficiales	5
Legislación laboral	No aparece en los créditos oficiales	3
Sistema de control (lab)	No aparece en los créditos oficiales	5
Gestión tecnología de la empresa	No aparece en los créditos oficiales	3
Total, de créditos:		107

El Plan de Estudio de **Licenciatura en Ingeniería Industrial** tiene fecha de Resolución No. 10-2000 y, reconocido por la **Universidad Tecnológica de Panamá** el **14 de julio de 2000**, para la cual se transcribe la certificación:

“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

2023: “A cien años de la Fundación de Acción Comunal”



Certificado de Reconocimiento Académico de Carreras de Universidades y Centros de Estudios Superiores Particulares que se dediquen a la enseñanza tecnológica en la República de Panamá. De acuerdo a lo aprobado por el Consejo Académico en su Reunión Extraordinaria **No. 10-2000 de fecha, 14 de julio de 2000**, se hace constar que la **UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA -ULACIT** Ha cumplido con todos los trámites requeridos para que la Carrera de

INGINIERIA INDUSTRIAL

Dictada en la Sede de la Ciudad de Panamá, sea reconocida académicamente por la Universidad Tecnológica de Panamá, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional de la República de Panamá.

En consecuencia, se le extiende el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil.

Dra. Tisla M. De Destro
Secretaria general

ING. Salvador Rodríguez ING.
Vicerrector Académico

ING. Héctor M. Montemayor
Rector”.

Con base a la documentación presentada por la interesada, sobre la evaluación de su título **Licenciatura en Ingeniería Industrial**, se puede inferir que los créditos emitidos por la Universidad ULACIT no corresponden al plan de estudio de la carrera.

También, Plan de Estudio de **Licenciatura en Ingeniería Industrial** tiene fecha de Resolución No. 10-2000 y, reconocido por la Universidad Tecnológica de Panamá el 14 de julio de 2000; mientras que la obtención del título de **Licenciatura en Ingeniería Industrial tiene fecha de 23 de marzo de 1995”**.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°4-23, celebrado el 19 de abril de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-060, de 12 de enero, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y otros Estudios, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá de no evaluar el título de **Licenciatura en Ingeniería Industrial**, en el Departamento de Ingeniería Industrial y Aeroportuaria, obtenido por la profesora **BELKA B. BONNETT BOGALLO**, con cédula **No. No. N-19-288**, obtenido el **23 de marzo de 1995**, en la **Universidad Latinoamericana de Ciencia (ULACIT)**.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **BELKA B. BONNETT BOGALLO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

23. Se **APROBÓ** la **Resolución N°17-23 SGP** relacionada al Recurso de Apelación presentado por el **profesor Martin Luther Jones** con cédula N°8-514-223, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Mercadeo, Campus, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°17-23 SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:



1. Que, el Profesor **MARTIN LUTHER JONES**, con cédula de identidad personal **N°8-514-2238**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de San Miguelito, interpuso Recurso de Apelación contra la devolución de la ejecutoria no evaluada, registro de formulario de entrega N°048, referente al libro “Marketing Universitario, para el fortalecimiento y posicionamiento de la Calidad Educativa de las Universidades”.
2. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor MARTIN LUTHER JONES, pretende:**

La ejecutoria sea evaluada y se reconozca como se detalla:

Libro: “Marketing Universitario, para el fortalecimiento y posicionamiento de la Calidad Educativa de las Universidades”.

3. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-DCF-2023-064, de 30 de marzo, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Luego de valorar los hechos planteados por el Profesor **MARTIN LUTHER JONES** en su Recurso de Apelación contra la devolución de la ejecutoria no evaluada, registro de formulario de entrega N°0481, Libro “Marketing Universitario, para el fortalecimiento y posicionamiento de la Calidad Educativa de las Universidades”, emitida por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Mercadeo, Campus, la Comisión de Asunto Académicos del Consejo Académico, recomendó:

“La ejecutoria **cumple** con el artículo 14 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias numeral 1, ya que presenta las evaluaciones de los dos especialistas nombrados por el Director del Centro Regional de San Miguelito”.

4. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°4-23, celebrado el 19 de abril de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-DCF-2023-064, de 30 de marzo, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Mercadeo de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Campus, con relación a una (1) certificación de evaluación de ejecutoria la cual fue recurrida por el Profesor **MARTIN LUTHER JONES**, con cédula de identidad personal **N°8-514-2238**, de Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de San Miguelito.
SEGUNDO: ASIGNAR a la ejecutoria del Profesor **MARTIN LUTHER JONES** con cédula de identidad personal **N°8-514-2238**, con código de profesor C656, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, del Centro Regional Universitario de San Miguelito, en las áreas y con las puntuaciones que se detallan:

Tipo de Ejecutoria: **Libro**

Título de la Actividad: **“Marketing Universitario para el fortalecimiento y posicionamiento de la Calidad Educativa de las Universidades”**

Cantidad de Puntos: **10 puntos**

Área del Conocimiento: **Mercadotecnia**

TERCERO: INSTRUIR a Secretaría General, remitir al Secretario Administrativo de la Facultad de Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Campus, copia de esta resolución a fin de confeccionar la certificación respectiva, en cumplimiento del artículo 189, último párrafo, del Estatuto Universitario.

CUARTO: NOTIFICAR del resultado del Recurso de Apelación al Profesor **MARTIN LUTHER JONES**.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias.

24. Se **APROBÓ** la **Resolución N°18-23 SGP** relacionado al Recurso de Apelación presentado por la **profesora Belma Soto** con **cédula N°2-122-763**, sobre la evaluación de su título de Master en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional, obtenida en el Centro Agronómico Tropical de Enseñanza (CATIE), que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°18-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 27 de julio de 2022, la profesora **BELMA ELIZABETH SOTO FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal N°2-122-763, solicitó la evaluación de su título de Máster en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional, de la Universidad CATIE (Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza), obtenido el 29 de octubre de 2021, en la ciudad de Turrialba, Costa Rica.
2. Que, el **27 de septiembre de 2022**, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Fitotecnia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, mediante nota FIT-CET-AR-03-22, le comunicó al Vicerrector Académico Dr. José Emilio Moreno del dictamen de la Comisión, a través de la siguiente nota:

“Respetado Doctor Moreno:

En atención a su nota No VA-CET-6140-2022, donde nos solicita Evaluación de Título de Maestría correspondiente al Título de **Máster en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional** presentado por **BELMA E. SOTO FERNÁNDEZ**, cédula 2-122-763, la Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios del Departamento de Fitotecnia considera que los cursos y contenidos del programa de estudios de la maestría en evaluación no corresponden a ninguna de las áreas de especialidad del Departamento de Fitotecnia como lo son: Fitotecnia, Horticultura, Biotecnología, Granos Básicos, Manejo Post Cosecha, Mejoramiento Genético de Cultivos y Agricultura Orgánica.

Por consiguiente, la Comisión del Departamento de Fitotecnia no evalúa este título de Maestría en ninguna de las áreas de especialidad del Departamento. Sugerimos someter a consideración del Departamento de Desarrollo Agropecuario la evaluación de este título, pues el enfoque de esta maestría está más relacionado con el área de especialidad de **Desarrollo Rural y Sostenible y Política Agraria**, de dicho Departamento.

Atentamente,

Prof. Ana E. Rodríguez (presidente)

Prof. Dimas Arcia (miembro de la comisión)”.
3. Que, la profesora **BELMA ELIZABETH SOTO FERNÁNDEZ**, el 19 de octubre de 2022, interpone Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Fitotecnia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

4. Que, el 9 de diciembre de 2022, mediante nota FIT-CET-AR-05-22 del 9 de diciembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Oros Estudios del Departamento de Fitotecnia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno del dictamen de la Comisión, a través de la siguiente nota:

“En atención a su nota No. VA-CET-7555-2022, donde nos solicita considerar RECONSIDERACIÓN de la Evaluación de Título de Maestría correspondiente al Título de Máster en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional presentado por



BELMA E. SOTO FERNÁNDEZ. Cédula 2-122-763, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Fitotecnia, luego de otra revisión y análisis exhaustivos del expediente enviado, REITERA que los cursos y contenidos del programa de estudios de maestría en evaluación no corresponden a ninguna de las áreas de especialidad del Departamento de Fitotecnia como lo son: Fitotecnia, Horticultura, Biotecnología, Granos Básicos, Manejo Post Cosecha, Mejoramiento Genético de Cultivos y Agricultura Orgánica.

Por consiguiente, la Comisión del Departamento de Fitotecnia mantiene su posición de no evaluar este título de maestría en ninguna de las áreas de especialidad del Departamento.

Atentamente,

Prof. Ana E. Rodríguez (presidente); Prof. Eddy Barraza (miembro); Prof. Dimas Arcia (miembro); Adjunto: paquete físico con toda la documentación recibida.

Copia: Archivos.”

5. Que, el 19 de enero de 2023, la profesora **BELMA ELIZABETH SOTO FERNÁNDEZ** se notificó ante la Secretaría General del dictamen de la Comisión y, presenta Recurso de Apelación.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesora BELMA ELIZABETH SOTO FERNÁNDEZ, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de Máster en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional, obtenido el 29 de octubre de 2021, en el Centro Agronómico Tropical de Enseñanza (CATIE), en el Departamento de Fitotecnia, Área Fitotecnia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-064-2023, de 13 de abril, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La profesora Belma Soto presenta dentro de su documentación el plan de estudio de la oferta académica, el cual se detalla:

	OFERTA ACADÉMICA	Créditos
1	Bases conceptuales y herramientas hacia la seguridad alimentaria y nutricional	3
2	Seguridad agroalimentaria y nutricional	3
3	Conservación y manejo sostenible de los recursos naturales como base para la seguridad alimentaria y nutricional	3
4	Producción sostenible de alimentos agrícolas y pecuarios	3
5	Cadenas de valor sostenible	3
6	Nutrición y perspectiva del consumidor	3
7	Intensificación agroecológica y cambio climático	3
8	Calidad e inocuidad de los alimentos	3
9	Transformación y conservación de alimentos y subproductos agropecuarios	3
10	Gobernanza para la seguridad alimentaria y nutricional	3
11	Políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional	3
12	Diseño y ejecución de proyectos de seguridad alimentaria y nutricional	3
13	Proyecto trabajo de graduación	4
14	Trabajo de graduación	20
Total, de créditos		60



Como trabajo final de graduación la interesada presenta la tesis titulada “**Determinar la eficiencia de Beauveria bassiana en el control de Stenotarsonemus spinki Smiley y Trichoderma harzianum en el control de Gaeumannomyces graminis en el cultivo de arroz (Oryza savita L.) en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí Panamá**”.

“Objetivo general: Determinar la eficiencia de Beauveria bassiana en el control de Stenotarsonemus spinki Smiley y Trichoderma harzianum en el control de Gaeumannomyces graminis en el cultivo de arroz (Oryza savita L.) en el distrito de Alanje Panamá.

Objetivos específicos:

- Diagnosticar la presencia actual de las plagas Stenotarsonemus spinki Smile y Gaeumannomyces graminis en el área de estudio.
- Evaluar la eficiencia de la presencia actual de Beauveria bassiana y Trichoderma harzianum en el control de las plagas Stenotarsonemus spinki Smiley y Gaeumannomyces graminis en el cultivo de arroz (Oryza savita L.)
- Establecer la dosis más adecuada de Beauveria bassiana y Trichoderma harzianum como control biológico de plagas para las condiciones agroclimáticas el distrito de Alanje”.

Con base a la información del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE). Ellos sustentan que:

“El CATIE es una prestigiosa Universidad Internacional a nivel de postgrado de reconocida excelencia, con sede en Costa Rica, con más de 70 años de formar líderes en América Latina y el mundo, en ciencias agrícolas, recursos naturales y ambiente. EL CATIE combina enseñanza, investigación, proyección externa e innovación para el desarrollo y su aplicación en el campo de soluciones integrales y sistemáticas para el desarrollo sostenible. Sus graduados y sus profesores son más de 50 países, tiene convenios con más de 70 universidades de Estados Unidos, Europa y América Latina y trabaja con más de 400 socios en Latinoamérica, el Caribe y otros continentes. Su programa de postgrado en agricultura y recursos naturales en 1946 y es el más antiguo de América Latina en esas áreas temáticas.

Objeto:

La maestría en MIASAN tiene como objetivo central ofrecer herramientas técnicas, científicas y políticas para formar profesionales capaces de evaluar situaciones complejas de riesgo de seguridad alimentaria y nutricional, para que puedan proponer estrategias de acción. La formación permite analizar las causas a nivel local, regional e internacional, diseñar intervenciones necesarias, así como proponer y ejecutar proyectos de desarrollo e investigación aplicada para fomentar la seguridad alimentaria y nutricional, al mismo tiempo que se mejora la conservación de los recursos naturales con base en un enfoque de intensificación agroecológica”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N° 4-23, celebrado el 19 de abril de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-064-2023, de 13 de abril, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Fitotecnia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de no evaluar el título de Máster en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional, obtenido el 29 de octubre de 2021, en el Centro Agronómico Tropical de Enseñanza (CATIE), obtenido por la profesora **BELMA ELIZABETH SOTO FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal **N°2-122-**



763, en el **Departamento de Fitotecnia, Área Fitotecnia**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

SEGUNDO: Ubicar el título de Máster en Intensificación Agroecológica y Seguridad Alimentaria Nutricional, obtenido el 29 de octubre de 2021, en el Centro Agronómico Tropical de Enseñanza (CATIE), obtenido por la profesora **BELMA ELIZABETH SOTO FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal **N°2-122-763**, en el **Departamento de Fitotecnia, Área Fitotecnia**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de la Universidad de Panamá, con 40,00 (cuarenta) puntos.

TERCERO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

CUARTO: NOTIFICAR del resultado del Recurso de Apelación a la profesora **BELMA ELIZABETH SOTO FERNÁNDEZ**.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

25. Se **APROBÓ** la **Resolución N°19-23 SGP** relacionada al Recurso de Apelación presentado por el **profesor Alex Eliesser Ríos Moreno** con **cédula N°4-700-1479**, sobre la evaluación del título de Doctor por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla España, dentro del programa Conjunto Oficial de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y Desarrollo Rural Sostenible, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°19-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 19 de octubre de 2021, el Profesor **ALEX ELIESSER RÍOS MORENO**, con cédula **N°4-700-1479**, sometió a evaluar su Título de **Doctor** por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla, España, obtenido el 20 de julio de 2017, dentro del programa Conjunto Oficial de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y Desarrollo Rural Sostenible.
2. Que, el 13 de junio de 2022, mediante nota CET-004-2022 la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad Ciencias Agropecuarias, le comunicó al Vicerrector Académico, Dr. José Emilio Moreno, lo siguiente:

“En atención a la nota VA-CET-1867-2022 con fecha del 28 de marzo de 2022 relacionado a la evaluación del título de doctorado del Doctor Alex Eliesser Ríos Moreno, con cédula No. 4-700-1479, emitido por la Universidad de Córdoba España y homologado por la Universidad de Panamá, hacemos el siguiente análisis y recomendación.

Título: Doctorado en Ingeniería, Alimentaria, Forestal y del Desarrollo Sostenible.

Título de la tesis: Evaluación de Riesgos Eco toxicológicos Derivados del Empleo del Hongo Entomopatógeno Metarhizium Spp. Para el control de plagas.

Este es un doctorado de investigación, el cual no tiene cursos, cuya tesis cumple con los requisitos establecidos por la Universidad de Córdoba para su presentación como compendio de artículos (4 artículos).



Para la evaluación del doctorado se tomó como base la afinidad de los artículos de la tesis con las áreas del Departamento: Malezas, Nematología, Entomología, Fitopatología y Manejo de Plagas.

David 6 de junio de 2022

CET-003-2022

Pag. No.2

- Production of destruxins by Metarhizium strains under different stress conditions and their detection by using UHPLC-MS/MS.

En este artículo se describe la producción de destrulina, un metabolito del hongo Metarhizium en diferentes medios de cultivos y medio usando UHPLC-MS/MS.

El artículo tiene afinidad en el área de Biología, Bioquímica.

- Destruxins A production by Metarhizium brunneum strains during transient endophytic colonization of Solanum tuberosum.

El artículo describe la producción de Destrulina A por dos cepas del hongo Metarhizium brunneum durante el proceso de colonización endófito en Solanum tuberosum. El artículo tiene afinidad en el área de Biología, Bioquímica.

- Quantification of fungal growth and Destruxin A during infection of Galleria mellonella larvae by Metarhizium brunneum.

En este artículo se cuantifica el crecimiento del hongo y la producción de Destrulina A durante el proceso de infección del insecto Galleria mellonella por el hongo Metarhizium brunneum.

El artículo tiene afinidad con las áreas de Biología Molecular, Bioquímica, Ecotoxicología, Fitopatología y Entomología.

- Treatments with Metarhizium brunneum BIPESCO and EMAa 01/58-Su strains (Ascomycota: Hypocreales) are low risk for the generalist predator Chrysoperla carnea (Neuroptera: Chrysopidae).

En este artículo se estudia el movimiento de Destrulina A de la presa al predador y se determina que hay un bajo riesgo para el hombre y los animales de residuos de Destrulina A. El artículo tiene afinidad en las áreas de Biología, Bioquímica, Ecotoxicología, Fitopatología y Entomología.

Si bien el metabolito Destrulina A es producido por un hongo, el trabajo no tiene un enfoque y fortaleza en el área de la fitopatología. De igual forma, se utilizan insectos como modelo para estudiar el efecto del metabolito, pero tampoco vemos una estrecha vinculación en el área de entomología.

Consideramos que los artículos que forman la tesis tienen mayor afinidad con áreas diferentes a las del Departamento de Protección Vegetal.

En base al análisis realizado sugerimos que el título sea evaluado en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.

Atentamente.

Prof. Juan Osorio (presidente); Prof. José Ureta (miembro);

Prof. Carl William (miembro)".

3. Que, Secretaría General notificó al profesor **ALEX ELIESSER RÍOS MORENO** el 28 de octubre de 2022, del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad Ciencias Agropecuarias, y ese mismo día el profesor interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la comisión.
4. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad Ciencias Agropecuarias, el 15 de noviembre de 2022, mediante nota 30-2022/JO, le comunicó al Dr. José Emilio Moreno, el dictamen de la comisión sobre el Recurso de Reconsideración presentado por el profesor **ALEX ELIESSER RÍOS MORENO**, cuya conclusión es el siguiente:



“Estimado Vicerrector:

En atención a la reconsideración de la evaluación del título solicitada por el Dr. Alex Ríos, cédula 4-700-1479 y remitida por usted a través de la nota VA-CET-7527-2022, presentamos las apreciaciones de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad de ciencias Agropecuarias.

Título Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y del Desarrollo Sostenible, Emitido por Universidad de Córdoba, España. Homologado por la Universidad de Panamá.

Título de la Tesis Evaluación de Riesgo Ecotoxicológicos Derivado del Empleo del Hongo, Entomopatógeno Metarhizium spp para el control de plagas. Tesis presentada por compendio de cuatro artículos.

La Comisión en reunión celebrada el 14 de noviembre del presente se ratifica en la evaluación remitida a usted a través de la nota CET-004-2022 del 13 de junio de 2022(copia adjunta). En la misma se indica que los artículos que conforman la tesis del Dr. Alex Ríos no tiene mayor afinidad en las áreas del Departamento de Protección Vegetal.

Sugerimos que el título del Dr. Ríos se remita a la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, donde hay áreas de mayor afinidad a los artículos que conforman esta tesis.

Atentamente,

Prof. Juan M. Osorio (presidente); Prof. José Ureta (miembro); Prof. Carl Williams (miembro)”.

5. Que, el Profesor **ALEX ELIESSER RÍOS MORENO**, se notificó el 13 de febrero, de 2023, ante Secretaría General, del dictamen del Recurso de Reconsideración emitido por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad Ciencias Agropecuarias, y ese mismo día interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la comisión.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor ALEX ELIESSER RÍOS MORENO, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su Título de Doctor por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla, España, obtenido el 20 de julio de 2017, dentro del programa Conjunto Oficial de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y Desarrollo Rural Sostenible, en el Departamento de Protección Vegetal, Área Manejo Integrado de Plagas, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de la Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-065-2023, de 13 de abril, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“El profesor Alex Ríos presenta certificación académica personal, con detalles de asignaturas y créditos cursados expedida por la Universidad de Córdoba:

“UNIVERSIDA DE CORDOBA
CERTIFICADO ACADEMICO PERSONAL
Doña Julieta Mérida García, Directora del Instituto de Estudios de Postgrado,
CERTIFICO:
Que Don Alex Eliesser Ríos Moreno, natural de Chiriquí (Panamá), con el DNI/Pasaporte num. 1875481, ha cursado en el Programa de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y de Desarrollo Rural Sostenible (BOE 15 de noviembre de 2013) las siguientes asignaturas:



Asignatura	Año académico	Calificación
102441 Tutela (primer año) 0,0 créditos (investigación)	2014/15	J evaluación positiva
102442 Tutela (segundo año) 0,0 créditos (investigación)	2015/16	J evaluación positiva
102443 Tutela (tercer año) 0,0 créditos (investigación)	2016/17	J evaluación positiva

CUADRO DE RESUMEN DE EXPEDIENTE

El número total de asignaturas superadas que se relacionan en esta certificación es de 3 con un total de 0 créditos desglosados de la siguiente forma:

Créditos por tipo	Superados
Baremación global de las asignaturas relacionadas en este certificado	
Notas medias según Baremo de Grado (0-10)	

Doctor por la Universidad de Córdoba del Programa de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y de Desarrollo Rural Sostenible del Departamento de UNIVERSIDAD DE CORDOBA. Con fecha 18/7/2017 defendió la tesis doctoral "EVALUACION DE RIESGOS ECOTOXICÓLOGICOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE HONGOS ENTOMOPATOGENOS METARHIZIUMSPP. PARA EL CONTROL DE PLAGAS y obtuvo la calificación de sobresaliente Cum Laude.

Directores de tesis:

-Quesada Moraga, Enrique

-Garrido Jurado, Inmaculada

Las convocatorias designadas tienen la descripción siguiente: J:

Junio, L: Julio

Y para que conste a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada, se expide esta certificación en CORDOBA a 21 de julio de 2017.

Esta certificación consta de 2 hojas.

Fdo. Ángel Ignacio Lledo Becerra

Alto Inspector Área Alta I. Educación"

También el interesado aporta el Real Decreto que regula las enseñanzas de doctorado: Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Publicado en:

«BOE» núm. 35, de 10/02/2011.

Entrada en vigor:

11/02/2011

Departamento:

Ministerio de Educación

Referencia:

[BOE-A-2011-2541](#)

Permalink ELI:

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/01/28/99/con>

El profesor Alex Ríos solicita que su doctorado sea evaluado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, debido a que uno de sus artículos publicados como parte de la tesis doctoral se refiere al manejo integrado de plagas, el cual es una de las áreas del Departamento de Protección Vegetal, pero la Comisión argumenta que todos los artículos que conforman la tesis tienen mayor afinidad con áreas diferentes a las del Departamento de Protección Vegetal.



Después de un análisis de los documentos del recurso de apelación recibido, la Comisión de Asuntos Académicos, considera que los artículos que integran la tesis tienen relación con el área que solicita el profesor Ríos”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°4-23, celebrado el 19 de abril de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-065-2023, de 13 de abril, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad Ciencias Agropecuarias, de no evaluar el título de **Doctor** por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla, España, obtenido el 20 de julio de 2017, dentro del programa Conjunto Oficial de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y Desarrollo Rural Sostenible, obtenido por el profesor **ALEX ELIESSER RÍOS MORENO**, con cédula de identidad personal N°4-700-1479, en el **Departamento de Protección Vegetal, Área Manejo Integrado de Plagas**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

SEGUNDO: Ubicar el título de **Doctor** por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Sevilla, España, obtenido el 20 de julio de 2017, dentro del programa Conjunto Oficial de Doctorado en Ingeniería Agraria, Alimentaria, Forestal y Desarrollo Rural Sostenible, por el profesor **ALEX ELIESSER RÍOS MORENO**, con cédula de identidad personal N°4-700-1479, en el **Departamento de Protección Vegetal, Área Manejo Integrado de Plagas**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de la Universidad de Panamá, con 60,00 (sesenta) puntos.

TERCERO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

CUARTO: NOTIFICAR del resultado del Recurso de Apelación al Profesor **ALEX ELIESSER RÍOS MORENO**.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

Dada en la ciudad universitaria “Octavio Méndez Pereira”, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

26. Se **APROBÓ** la **Resolución N°20-23 SGP** relacionada al Recurso de Apelación presentado por el **profesor Luis Alberto Mitre** con cédula N°6-703-1587, sobre la evaluación del título de Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal del Instituto de Investigación Jurídica (INEJ), que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°20-23 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 2 de junio, de 2022, el Profesor **LUIS ALBERTO MITRE**, con cédula **N°6-703-1587**, presentó su Título de **Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua, el 25 de noviembre de 2014, ante la Secretaría General de la Universidad de Panamá, para que el mismo fuese evaluado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
2. Que, el 14 de junio de 2022, mediante nota FD-SA-EVALTI-05-2022 la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, envía nota al Dr. José Emilio Moreno, comunicándole lo siguiente:

“...
”



La Comisión considera:

1. El Derecho Penal y Derecho Procesal penal son dos disciplinas separadas y autónomas del Derecho.
2. En nuestra facultad existen dos (2) Departamentos separados de Derecho Penal y Ciencias Criminológicas y otro de Derecho Procesal, integrado por docentes especializados en dichas áreas.
3. El título que se somete a evaluación no cumple de manera separada con los créditos de la Maestría en Derecho Procesal que imparte nuestra Universidad que consta de cuatro (4) semestres es decir dos (2) años, junto con la presentación y sustentación de un trabajo de investigación.
4. No se ha probado la condición de acreditación del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua.

La Comisión resuelve:

1. Negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Penal del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua, solicitada mediante nota VA-CET-4084-2022 fechada el 4 de junio de 2022 a nombre de Luis Mitre.

Prof. Candelario Santana (presidente)
Prof. Manuel Oberto (miembro)”

3. Que, Secretaría General notificó al profesor **LUIS ALBERTO MITRE** el 14 de julio de 2022, de 2022, del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, el 28 de octubre, de 2022, el profesor **LUIS ALBERTO MITRE** interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la referida Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios.
5. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, no dio respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **LUIS ALBERTO MITRE**, contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Penal del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua.
6. Que, el 16 de enero, de 2023, el profesor **LUIS ALBERTO MITRE**, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen de la comisión de negar la Evaluación del Título de Máster en Derecho Penal y Derecho Penal del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica de Nicaragua, siguiendo lo dispuesto por el artículo 224 del Estatuto Universitario.
7. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor LUIS ALBERTO MITRE, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su Título de “**Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**”, obtenido en el Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua, el 25 de noviembre de 2014, en el Departamento de Derecho Procesal, Universidad de Panamá.

8. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-047-2023, de 13 de abril, de 2023, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos y pruebas planteados por el profesor **LUIS ALBERTO MITRE** en su Recurso de Apelación contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación de su Título Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), presenta las siguientes consideraciones:

1. El Estatuto de la Universidad de Panamá, en su artículo 224, segundo párrafo, indica:

“Artículo 224. ...

Una vez notificado el interesado o su apoderado legal, dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, **para presentar recurso de reconsideración de la evaluación emitida**. La Comisión tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para resolver la reconsideración”. (la negrita es nuestra)

De la norma legal transcrita, se deduce que le asiste el derecho al Profesor **LUIS ALBERTO MITRE**, de presentar su Recurso de Apelación al no recibir, en el plazo correspondiente, respuesta a su Recurso de Reconsideración por parte de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Derecho Procesal, como autoridad de primera instancia.

2. El profesor **LUIS ALBERTO MITRE** alega que “el Derecho Penal está conformado por el Derecho Procesal Penal que en principio se ocupará de regular la Administración de Justicia Penal”; sin embargo, el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal son disciplinas del derecho que se complementan entre sí, y es una realidad que cada una tiene “independencia académica y expositiva”.
3. El Derecho al contar con diversas disciplinas jurídicas, permite realizar un mejor estudio de cada una de ellas, con el fin de una mejor adecuación de las normas según el fin que persiguen. Considerando esto, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha organizado su estructura académica de forma tal que le permita impartir asignaturas de diferentes disciplinas jurídicas con profesores especializados en sus respectivas áreas.

Partiendo de este hecho, el área de Derecho Penal forma parte del Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, mientras que el área de Derecho Procesal Penal se encuentra incorporada en el Departamento de Derecho Procesal. En este sentido, se reitera que, si bien ambas áreas en la práctica se complementan, cada una es independiente académicamente tanto en sus estudios como los especialistas que la ejercen.

4. Se constató que el interesado presentó certificación de notas y plan de estudio del Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, como también el Apostille del Convenio de La Haya de 5 octubre 1961:

Certificación de notas y Plan de Estudio

“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACION JURIDICA
Fundado en 1995
CERTIFICADO DE NOTAS Y PLAN DE ESTUDIO

El Secretario General del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua, certifica que, según los archivos académicos que esta oficina lleva a su cargo, el (la) estudiante: Luis Alberto Mitre Peralta, cursó y superó el Programa Académico: MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL PENAL que se realizó del 23 de septiembre de 2013 al 26 de octubre del 2014, los temas que constituyeron la Maestría, notas y créditos, se detallan a continuación:

	Módulos	Nota	Créditos
Módulo 1	Acción, jurisdicción y proceso. Principio de oportunidad	94	4
Módulo 2	Sujetos procesales y las medidas cautelares	90	4
Módulo 3	La prueba, el juicio oral y público y el jurado	97	4
Módulo 4	Casación. Acción de revisión y ejecución de sentencia	93	4
Módulo 5	Introducción al Derecho penal democrático	100	4



Módulo 6	El problema de la definición del delito y la acción humana	97	4
Módulo 7	La tipicidad	98	4
Módulo 8	La antijuricidad. Causas de justificación	97	4
Módulo 9	La culpabilidad	98	4
Módulo 10	Autoría y participación. Iter criminis o fases de ejecución del delito	98	4
Módulo 11	La consecuencia jurídica	98	4
	Nota final	96	44

La escala de calificación utilizada comprende entre cero (0) y cien (100), siendo la nota mínima para aprobar la Maestría ochenta (80). Se adjunta al reverso el Plan de Estudio e Investigación Jurídica, sin enmiendas ni tachas.

Dado en la ciudad de Mangua y ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre del año 2014.

Silvio A. Grijava Silva
Secretario General”.

Del análisis del Plan de Estudio de la Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, se desprende que la misma no refleja un peso suficiente en cuanto a créditos hacia el área de Derecho Procesal, tomando en cuenta que la Maestría en Derecho Procesal impartida por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá consta de cuatro (4) semestres y tiene como requisito de egreso la presentación y sustentación de un trabajo de Investigación.

5. El Artículo 325, literal b) del Estatuto Universitario, define que se entiende por homologación, al expresar que: “La homologación es el proceso mediante el cual la Universidad de Panamá declara **que el nivel de los estudios y el título de postgrado que ofrecen** las universidades o instituciones de educación superior extranjeras **es equiparable a un determinado nivel de estudios, título o diploma de postgrado que ella misma ofrece o podría ofrecer**, para efectos académicos y profesionales”.

Se colige que el proceso de homologación tiene como objetivo declarar que un nivel de estudio o título de postgrado emitido por una universidad o institución extranjera es equiparable a un nivel de estudios, título o diploma que emite la propia Universidad de Panamá, todo lo contrario, al proceso de evaluación cuyo propósito es “evaluar y determinar el área o áreas de especialidad a la que corresponda el título, certificado u otros estudios, establecer su puntuación de acuerdo al Cuadro de Evaluación Títulos y Ejecutorias”, luego de someterlo a una revisión detallada de los mismos (Art. 223 E.U)

Así pues, el Proceso de Homologación y el Proceso de Evaluación son dos procesos completamente distintos uno del otro y con fines totalmente diferentes; por lo que, si un título es homologado, no necesariamente tiene que ser evaluado.

6. Se acepta, como prueba de segunda instancia, la Certificación en la cual se hace contar que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), reconoce al INEJ, como Institución de Educación Superior (IES) de Nicaragua, con la facultad de extender diplomas, o títulos de educación superior, constituidos por educación continua, postgrados, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de las Ciencias Jurídicas y las disciplinas afines, gozando estos diplomas o títulos del pleno reconocimiento legal, nacional e internacional, conforme al artículo 4 de su ley creadora, Ley 604/2006.
7. Sobre el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad de Panamá y el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), suscrito el 15 de septiembre de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el 3 de enero de 2018, tuvo como objeto establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales de ambas para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes. El convenio en ninguna de sus partes expresa que, por motivos de este, los títulos obtenidos en el INEJ tengan que ser evaluados”.



8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°4-23, celebrado el 19 de abril de 2023, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-047-2023, de 13 de abril, de 2023.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación del Título Máster en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal del Profesor **LUIS ALBERTO MITRE**, con cédula de identidad personal N°6-703-1587, emitido por el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica de Nicaragua (INEJ), República de Nicaragua a los 25 del mes de noviembre del año 2014.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **LUIS ALBERTO MITRE** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

27. Se **APROBÓ** la extensión de prórroga para culminar trabajo de graduación del **estudiante Luis Gilberto Arana Vásquez** de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

28. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del **Profesor Alex Ríos Moreno con cédula N°4-700-1479**, sobre la evaluación de once (11) ejecutorias.

29. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del **Profesor Marcos Hughes Arrocha con cédula N°3-720-1389**, sobre su evaluación de título de Maestría en Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas.

30. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del **Profesor Ángel A. Reyna con cédula N°9-730-1846**, sobre su evaluación de título de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad de la Universidad del Istmo.

31. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del **Profesor Yostin Añino Ramos**, sobre su evaluación de título de Maestría en Gestión Ambiental y Sostenibilidad, expedido por la Universidad de Istmo.

32. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del **Profesora Deysi E. Fernández Santillana**, sobre su evaluación de título de Especialista en Gerencia en los Servicios de Salud.

33. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejo de Facultades y de los Centros Regionales el Recurso de Apelación de la **profesor Shaday A. Alleyne S.**, sobre los resultados de Banco de Datos Extraordinario para la vigencia 2023.



34. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación de la **profesora Yira Araúz** con **cédula N°4-183-774**, sobre su evaluación de título de Maestría de Sistemas Integrados de la Gestión de la Prevención de Riesgos, expedido por la Universidad Internacional de la RIOJA (UNIR) de España.
35. Se **APROBÓ** designar a la Comisión de Asuntos Académicos para que realice una revisión de todas las normativas y procedimientos que existen sobre la asistencia del personal docente, para actualizarlo y se presente una propuesta al Consejo Académico.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
21 de abril de 2023 / js.